



ICM-CONV-AP-07/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA FERNANDA BENCOMO ARVIZO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA EL C. NIZAAC VALLEJO SILVA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PERSONA BENEFICIARIA", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Instituto del Cultura del Municipio de Chihuahua con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 4 fracción II, y demás correlativos y aplicables del Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Eje 2 "Desarrollo Humano", Componente 2.9.2 "Oferta cultural ampliada", Actividad 2.9.2.10 "Impulsar exposiciones de arte visual", del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, lanzo la convocatoria denominada "Abriendo las Puertas 2024" con el objeto de formar parte del programa de exposiciones del Instituto de Cultura de los museos de la ciudad de Chihuahua para generar espacios que den visibilidad al trabajo de las y los creadores artísticos.
2. Que en fecha 8 (ocho) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés) el Consejo Municipal de Cultura aprobó la Convocatoria denominada "Abriendo las Puertas 2024", con el objeto de invitar a creadores (as) a participar en el proceso de selección para ser parte de la Programación de Exposiciones Temporales en la Casa Siglo XIX, Museo Sebastian, y el Centro de Desarrollo Cultural del Municipio de Chihuahua.
3. Que en fecha 15 (quince) de diciembre 2023 (dos mil veintitrés) se publicó la Convocatoria denominada "Abriendo las Puertas 2024" y se cerró la participación el día 05 (cinco) de febrero del 2024 (dos mil veinticuatro) se cerró el plazo para participar en dicha Convocatoria.
4. Que en fecha 22 (veintidós) de febrero del 2024 (dos mil veinticuatro) el Consejo Municipal de Cultura ratificó los resultados de la Convocatoria denominada "Abriendo las Puertas 2024".

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", bajo protesta de decir verdad:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL C. NIZAAC VALLEJO SILVA, DE FECHA 7 (SIETE) DE MARZO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

Página | 1 de 8



I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 2º del Acuerdo de creación, emitido mediante acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, verificado el día 5 de abril del 2001, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del día 29 de agosto del 2001.

I.2.- Que tiene por objeto promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal; rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio; promover y difundir la investigación cultural, la educación artística y las bellas artes, y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades y apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fortalezcan los valores, hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad de los chihuahuenses; además conforme al artículo 4º de su Acuerdo de Creación, cuenta con la atribución de administrar los centros e instituciones culturales que formen parte integrante del patrimonio, o sean administrados por el Instituto.

I.3.- Que la **C. María Fernanda Bencomo Arvizo**, acredita su carácter y personalidad de Directora de "EL INSTITUTO", mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 12º fracción I, V y VII del Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio.

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ICM010502TX1**.

II.5.- Que su domicilio legal, se localiza en la Avenida Juárez y Calle Sexta Número 601, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

II.6.- Que para todos los efectos administrativos correspondientes señala como domicilio el ubicado en las instalaciones que ocupan las oficinas administrativas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, situadas en Calle José María Morelos, Numero 109, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

II. Declara "LA PERSONA BENEFICIARIA", bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que el **C. Nizaac Vallejo Silva**, es de nacionalidad mexicana, y se identifica presentando identificación oficial, la cual en este acto exhibe, asimismo que manifiesta tener la capacidad legal necesaria y no tener impedimento legal alguno ni de cualquier naturaleza para efectos de comprometerse y obligarse en los términos del presente instrumento legal.

II.2.- Que cuenta con Clave Única de Registro Poblacional

CONFIDENCIAL. ELIMINADO: UN PÁRRAFO CON UN RENGLÓN QUE CONTIENE LA CURP DE LA PERSONA BENEFICIARIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Página | 2 de 8

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL C. NIZAAC VALLEJO SILVA, DE FECHA 7 (SIETE) DE MARZO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).



II.3.- Que señala como domicilio el ubicado en

CONFIDENCIAL. ELIMINADO: UN PÁRRAFO CON TRES RENGLONES QUE CONTIENE LA DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA BENEFICIARIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

II.4.- Que manifiesto bajo protesta de decir verdad que la obra denominada **"Rastros/Resquisios"**, que resultó seleccionada como ganadora de la convocatoria **"Abriendo las Puertas 2024"**, es de mi propia autoría, reconociendo que conozco los alcances legales de conducirme con falsedad, asimismo que para efectos del presente convenio se le denominará como **"LA OBRA"**.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento lo constituye establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la exposición de **"LA OBRA"** de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** la cual fue seleccionada y acreedora a dicho beneficio derivado de su participación en la Convocatoria **"Abriendo las Puertas 2024"**, en ese orden de ideas **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** acepta que el beneficio obtenido mediante el presente convenio es únicamente con la finalidad de reconocer por parte de **"EL INSTITUTO"** el esfuerzo y dedicación demostrado con motivo de su participación.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. Por virtud del presente instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen a:

A. Por parte de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**:

- I. Trasladar y hacer entrega de las piezas de **"LA OBRA"** el día **25 (veinticinco) de noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro)**, en las instalaciones del lugar señalado para su exposición por parte de **"EL INSTITUTO"** que se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Desarrollo Cultural, ubicada en la Avenida Independencia y Libertad, número 209, de la Colonia Zona Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- II. Una vez terminada la etapa de desmontaje de **"LA OBRA"** señalada en la cláusula **"TERCERA"** del presente instrumento, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** deberá retirar las piezas de **"LA OBRA"** del día **10 (diez) al 14 (catorce) de febrero del 2025 (dos mil veinticinco)**, en el lugar donde fue realizada su exposición o en su caso en el lugar que para tal efecto señale **"EL INSTITUTO"**.



"EL INSTITUTO" NO SERÁ RESPONSABLE DE RESGUARDAR "LA OBRA" MÁS ALLÁ DEL ÚLTIMO DÍA DE ENTREGA SEÑALADO EN LA PRESENTE FRACCIÓN, POR LO QUE NO ENVIARÁ SIN EXCEPCIÓN ALGUNA POR PAQUETERÍA O CUALQUIER OTRO MEDIO "LA OBRA", DESLINDANDO EN TODO MOMENTO DE CUALQUIER PÉRDIDA A "EL INSTITUTO".

- III. Autorizar a "EL INSTITUTO" el uso y difusión de "LA OBRA" con la finalidad de realizar actividades por parte del área de comunicación de "EL INSTITUTO".
 - IV. Participar como mínimo en dos eventos derivados de la Convocatoria "Abriendo las Puertas 2024", para lo cual "EL INSTITUTO" solicitará su presencia consistente en:
 1. Un evento derivado de las actividades de difusión y mediación.
 2. Un evento derivado de las actividades de servicios y contenidos educativos.
 - V. Proporcionar previo al montaje de "LA OBRA" a "EL INSTITUTO" los datos técnicos necesarios para el montaje de "LA OBRA". Se entenderán como datos técnicos los siguientes: cedula de obra, cedula introductoria, título de exposición, dimensiones de obra, catálogo de obra, asimismo cualquier otra información que le sea requerida por "EL INSTITUTO" referente al trato y manejo de "LA OBRA".
 - VI. Observar durante la exposición de "LA OBRA" cuantas medidas de prevención de cualquier tipo de riesgo de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes o, aún sin ser legalmente exigibles, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables de forma penal o administrativamente, responsabilizándose plenamente "LA PERSONA BENEFICIARIA", sin límite alguno, de cualquier daño o perjuicio que pudiera derivarse para "EL INSTITUTO" o cualquier otra persona física o moral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, "LA PERSONA BENEFICIARIA" asume toda la responsabilidad por los posibles daños que se produzcan en el desarrollo de la exposición, cualquiera que sea su naturaleza y volumen, comprometiéndose "LA PERSONA BENEFICIARIA" a sacar sano y salvo a "EL INSTITUTO", de cualquier conflicto que se pudiera generar penal, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza.
 - VII. Promover y difundir la exposición de "LA OBRA", procurando que la misma llegue al mayor número de personas posibles.
 - VIII. Mantener inédita "LA OBRA" dentro del Municipio de Chihuahua hasta el día de la inauguración por parte de "EL INSTITUTO".
- B. Por parte de "EL INSTITUTO":
- I. Facilitar el espacio a que hace referencia la cláusula "TERCERA" del presente instrumento a efecto de llevar a cabo la exhibición de "LA OBRA" de "LA PERSONA BENEFICIARIA";



- II. Llevar a cabo todos aquellos actos de difusión de la "LA OBRA" a través de las plataformas digitales de las que dispone "EL INSTITUTO"; y
- III. Llevar a cabo el evento de inauguración de "LA OBRA" de forma presencial, siempre y cuando así lo permitan las disposiciones legales aplicables.

TERCERA. DE LA EXIBICIÓN DE LA OBRA. La exhibición de "LA OBRA" de "LA PERSONA BENEFICIARIA", deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

- I. Del lugar de la exposición: **En la sala del Centro de Desarrollo Cultural.**
- II. De la duración de la exposición: "LA OBRA" será exhibida del **6 (seis) de diciembre al 9 (nueve) de febrero del 2025 (dos mil veinticinco)**, el cual atenderá a lo siguiente:
 1. Recepción de la obra: **25 (veinticinco) de noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro).**
 2. Duración del montaje: **Del 26 (veintiséis) de noviembre al 4 (cuatro) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro).**
 3. Fecha de Inauguración: **5 (cinco) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro).**
 4. Duración del desmontaje: **Del 10 (diez) al 14 (catorce) de febrero del 2025 (dos mil veinticinco).**
 5. Entrega de la obra: **Del 10 (diez) al 14 (catorce) de febrero del 2025 (dos mil veinticinco).**

"LAS PARTES" convienen que las fechas previstas en el párrafo anterior se encuentran plasmadas de manera tentativa y podrán ser confirmadas y/o modificadas atendiendo a la normatividad sanitaria aplicable, y a los actos administrativos que deberá llevar a cabo "EL INSTITUTO" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, lo anterior mediante cualquiera de los medios de notificación previstos en la declaración II.4 del convenio mencionado con anterioridad, observando las formalidades que resulten aplicables.

CUARTA. ASEGURAMIENTO DE LA OBRA. "EL INSTITUTO" se deslinda de los daños o pérdidas, que se deriven de la exposición de "LA OBRA", en el supuesto de considerarlo necesario "LA PERSONA BENEFICIARIA" deberá asegurar "LA OBRA".

QUINTA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente documento es producto de la buena fe, y no un instrumento que haga constar una relación laboral, puesto que esta es inexistente.

SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "LA PERSONA BENEFICIARIA" se hace responsable de cualquier conflicto en materia de derechos de propiedad intelectual que pueda surgir entre "LA PERSONA BENEFICIARIA" o el "EL INSTITUTO" frente a terceras personas derivadas del proyecto seleccionado, por lo que se compromete a dejar fuera de toda responsabilidad a salvo y en paz a "EL INSTITUTO".



SÉPTIMA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y concluirá hasta el cumplimiento total de sus obligaciones derivadas del mismo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

No obstante lo anterior, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento por razones de interés general debidamente justificadas y/o cualquier otra causa ajena a **"EL INSTITUTO"** que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, del mismo modo, para el supuesto de que durante la vigencia del presente instrumento se actualice caso fortuito o fuerza mayor se podrán suspender las obligaciones generadas a partir del presente instrumento, en caso de persistir el mismo, o que resulte imposible el cumplimiento de dichas obligaciones debido a causas ajenas a **"LAS PARTES"**, el presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada dando aviso a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito el envío de dichos documentos podrá efectuarse por 2 (dos) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo este tipo de notificación surtirá efectos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.
2. Por correo electrónico. **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** contará con tres días para abrir los documentos digitales pendientes de notificar. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que le sea enviado el aviso, notificación y comunicación. En caso de que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** no abra el documento en el plazo señalado, la notificación electrónica se tendrá por efectuada al cuarto día hábil siguiente a aquel al que le haya sido enviado el aviso de notificación electrónica.

Las notificaciones realizadas por los medios de notificación anteriormente mencionados, deberán ser realizados por los medios de comunicación señalados en el numeral II.3 del capítulo denominado "Declaraciones" del presente convenio.

NOVENA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** que **"EL INSTITUTO"** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente convenio, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda. Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica

Página | 6 de 8
CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL C. NIZAAC VALLEJO SILVA, DE FECHA 7 (SIETE) DE MARZO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).



de "EL INSTITUTO" será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del convenio, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que "LA PERSONA BENEFICIARIA" haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de "EL INSTITUTO".

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como encargada del sistema de datos personales es la Lic. Ana Isabel Nieto Jurado, personal que labora en "EL INSTITUTO" con domicilio en las instalaciones de las oficinas administrativas ubicadas en la Calle José María Morelos, número 109, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua.

DÉCIMA. TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS Y MODIFICACIONES. "LAS PARTES" aceptan que el presente instrumento contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con la celebración del presente, por lo que En caso de que "LAS PARTES" requieran realizar modificaciones al presente instrumento las mismas deberán formalizarse por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" procurarán que los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente instrumento serán resueltos de común acuerdo, y de no llegar a ninguna solución, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Morelos en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.


Página | 7 de 8

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL C. NIZAAC VALLEJO SILVA, DE FECHA 7 (SIETE) DE MARZO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

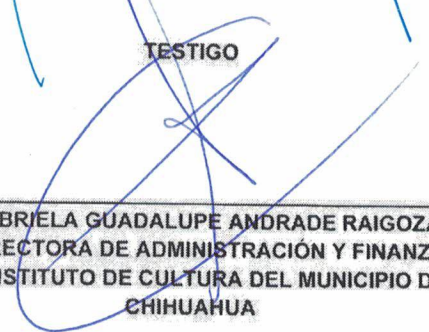


LEIDO POR AMBAS PARTES EL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DIA 7 (SIETE) DE MARZO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

POR "EL INSTITUTO"


C. MARIA FERNANDA BENCOMO ARVIZO
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

TESTIGO



C. GABRIELA GUADALUPE ANDRADE RAIGOZA
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR "LA PERSONA BENEFICIARIA"

CONFIDENCIAL. ELIMINADO: QUE CONTIENE LA FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C. NIZAAC VALLEJÓ SILVA
BENEFICIARIO DE LA CONVOCATORIA
ABRIENDO LAS PUERTAS 2024

TESTIGO


LIC. ALEJANDRA ORDÓÑEZ CASTELLANOS
COORDINADORA MUSEAL DE CASA SIGLO XIX,
MUSEO SEBASTIAN

ESTA HOJA PERTENECE A LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ICM-CONV-AP-07/2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL C. NIZAAC VALLEJO SILVA.